

U. 32. XXII.

Unión Industrial de Tucumán s/ impugna leyes 5636 y 5020 de impuesto sobre los ingresos brutos y de la Estación Experimental Obispo Colombres, respectivamente.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1995.

Vistos los autos: "Unión Industrial de Tucumán s/ impugna leyes 5636 y 5020 de impuesto sobre los ingresos brutos y de la Estación Experimental Obispo Colombres, respectivamente".

Considerando:

Que las cuestiones planteadas en la presente causa son sustancialmente análogas a las resueltas el 17 de noviembre de 1994 in re: T.21.XXII "Transportes Automotores Chevallier S.A. c/ resolución N° 21 del Plenario de la Comisión Federal de Impuestos", por lo cual corresponde remitirse a sus fundamentos y conclusiones en razón de brevedad.

Por ello se declara inadmisibile el recurso extraordinario interpuesto. Con costas por su orden en atención a las características de los planteos efectuados y a la forma en que han sido resueltos. Notifíquese y devuélvase con copia del fallo citado. JULIO S. NAZARENO - EDUARDO MOLINE O'CONNOR (en disidencia parcial) - CARLOS S. FAYT (por su voto) - AUGUSTO CESAR BELLUSCIO - ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI - RICARDO LEVENE (H) (en disidencia parcial) - ANTONIO BOGGIANO (en disidencia parcial) - GUILLERMO A. F. LOPEZ (en disidencia parcial) - GUSTAVO A. BOSSERT.

ES COPIA

VO-//-



Unión Industrial de Tucumán s/ impugna leyes 5636 y 5020 de impuesto sobre los ingresos brutos y de la Estación Experimental Obispo Colombres, respectivamente.

-//-TO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON CARLOS S. FAYT

Considerando:

Que resulta aplicable al caso, en lo pertinente, la doctrina sentada por esta Corte en los autos T.21.XXII "Transportes Automotores Chevallier S.A. c/ resolución N° 21 del Plenario de la Comisión Federal de Impuestos", voto del juez Fayt, sentencia del 17 de noviembre de 1994, a cuyos fundamentos y conclusiones corresponde remitir en razón de brevedad.

Por ello, se declara improcedente el recurso extraordinario interpuesto; con costas por su orden (art. 68, segunda parte, del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación). Notifíquese y devuélvase. CARLOS S. FAYT.

ES COPIA

DISI-//-



Unión Industrial de Tucumán s/ impugna leyes 5636 y 5020 de impuesto sobre los ingresos brutos y de la Estación Experimental Obispo Colombres, respectivamente.

-//-DENCIA PARCIAL DEL SEÑOR VICEPRESIDENTE DOCTOR DON  
EDUARDO MOLINE O'CONNOR Y DE LOS SEÑORES MINISTROS DOCTORES  
DON RICARDO LEVENE (h), DON ANTONIO BOGGIANO Y DON  
GUILLERMO A. F. LOPEZ

Considerando:

Que el recurso extraordinario es inadmisibile  
(art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la  
Nación).

Por ello, se rechaza el recurso extraordinario. Con  
costas. Notifíquese y devuélvase. EDUARDO MOLINE O'CONNOR -  
RICARDO LEVENE (h) - ANTONIO BOGGIANO - GUILLERMO A. F.  
LOPEZ.

ES COPIA

